



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 02/2024

LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2024

“ADQUISICIÓN DE GASTRONÓMICOS VARIOS - PLURIANUAL”

ID. 441.695

San Lorenzo, 19 de junio de 2024

A : Prof. Lic. **Cynthia Saucedo de Schupmann** – Decana.

DE : Comité de Evaluación para procesos de Licitaciones.

OBJETO : Presentar Informe del Comité de Evaluación para procedimientos de Contrataciones en relación a la licitación por MCN N° 02/2024 **“ADQUISICIÓN DE GASTRONÓMICOS VARIOS - PLURIANUAL -”** ID: 441.695

1. Antecedentes

Conforme al pedido de la Dirección Administrativa, en el cual se solicita la Adquisición de Gastronómicos Varios – Plurianual, para la Facultad de Ciencias Químicas, para los Ejercicios Fiscales 2024, 2025 y 2026.

Que la Contratación implica cumplir con las disposiciones normativas aplicables a la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional, vigente por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

2. Marco Normativo y Disposiciones Conexas

Las disposiciones citadas precedentemente obedecen al cumplimiento indistintamente por el Departamento de Contrataciones de la Facultad y de las comisiones creadas y autorizadas en la intervención del proceso de servicio de la Contratación. Esas normativas se citan a continuación: -----

- a. La Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.
- b. La Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.
- c. El Decreto N° 9823/23, “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.
- d. La Ley N° 7228/2023 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”.
- e. El Decreto N° 1092/2024 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228/2023, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”
- f. La Resolución N° 459/2024 de fecha 31 de mayo de 2024 del Decanato de la Facultad de Ciencias Químicas, por la cual se reestructura el Comité de Evaluación Permanente de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA.

3. Disponibilidad Presupuestaria

La presente contratación es por la suma de ₡. 72.000.000 (guaraníes setenta y dos millones) y se encuentra previsto en las partidas presupuestarias 311 – Alimentos para Personas, Fuente de Financiamiento 30, Recursos Institucionales, Organismo Financiador 1, Genuino, para los Ejercicios Fiscales 2024, 2025 y 2026 respectivamente.

4. Publicación

De conformidad con la normativa vigente, se publicó el aviso de la licitación por Menor Cuantía Nacional N° 02/2024 de **“Adquisición de Gastronómicos Varios – Plurianual”**, para la Facultad de Ciencias Químicas, en el PORTAL DE CONTRATACIONES desde el 17 de mayo de 2024, el número de ID es el N° 441.695.

5. Acto de Apertura

Se ha llevado a cabo el acto de Apertura de Sobres y verificación de las Ofertas, el mismo se realizó en el local de la Facultad de Ciencias Químicas, en fecha 12 de junio de 2024 a las 10:15 hs. Fue completado del formulario de Acta de Apertura Virtual, impreso y firmado por los presentes habilitados en la apertura de sobres, con la formalidad establecida en la Ley 7021/22, presentándose dos (2) empresas oferentes, agregándose dicha Acta de Apertura al Legajo respectivo, el cual queda en custodia y a cargo del Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Químicas.

De este llamado han participado las siguientes firmas:

N°	Empresa Oferente	RUC	Correo Electrónico
1	PROSPER S.R.L.	80061002-4	prospersrl@hotmail.com
2	GRUPO BRIO S.A.	80105432-0	directoriogbriosa@gmail.com



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 02/2024
LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2024
“ADQUISICIÓN DE GASTRONÓMICOS VARIOS - PLURIANUAL”

ID. 441.695

6. Método de Evaluación de las Ofertas

Las ofertas recibidas en el acto de apertura fueron remitidas por el Departamento de Contrataciones a consideración de los integrantes del Comité de Evaluación para procedimientos de Contrataciones. Los criterios establecidos para analizar la oferta fue el siguiente: -----

- a. Se tendrá especial atención a las disposiciones contenidas en el artículo 52 de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” en el sentido de que la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones. Asimismo, las ofertas deberán provenir de personas físicas, jurídicas y consorcios, que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos del contrato, y que su actividad comercial, industrial o de servicios se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios, obras o consultorías a contratar. No será objeto de evaluación condición alguna que tenga como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la contratación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no sea sustancial o afecte la legalidad y la solvencia de las propuestas. En la evaluación de las ofertas se verificará el cumplimiento o no de los requerimientos del pliego de bases y condiciones, y que en caso de resultar adjudicado el contrato sea susceptible de ejecución al precio ofertado. La oferta que no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos anteriores será desechada, debiendo constar en el informe de evaluación y en el acto administrativo de adjudicación.
- b. En los términos del Artículo 54 de la Ley N° 7021/22, las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato, y bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación, la que finalmente será determinada por la Máxima Autoridad de la Facultad de Ciencias Químicas.
- c. En virtud al Artículo 55 de la Ley N° 7021/22, tomando como base al informe de evaluación, la convocante a través de su Máxima Autoridad Institucional, adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.
- d. Posterior a la determinación de la oferta única, se comprobará, atendiendo a lo establecido en el Artículo 59 del Decreto N° 9823/23 reglamentario de la Ley N° 7021/22, que la empresa haya presentado en esta Contratación:
 - i. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.
 - ii. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.
 - iii. Los documentos que acrediten la existencia del oferente, y los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
 - iv. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
 - v. Los documentos que la DNCP determine como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones
- e. Asimismo, se procederá a la evaluación de la oferta, siguiendo el orden establecido en el Artículo 55, título B del mencionado Decreto reglamentario de modo a comprobar que:
 - vi. Se verifique el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.
 - vii. Las ofertas cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.
 - viii. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
 - ix. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 02/2024
LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2024
“ADQUISICIÓN DE GASTRONÓMICOS VARIOS - PLURIANUAL”
ID. 441.695

7. Análisis y evaluación de las ofertas recibidas

En la recepción de sobres para la apertura de ofertas, se han presentado dos (2) empresas oferentes, siendo las siguientes:

- GRUPO BRIO S.A.
- PROSPER S.R.L.

El Comité de Evaluación realizará la recomendación de la adjudicación, basado en la capacidad técnica, financiera y legal del oferente para responder con los compromisos asumidos y con base en la disponibilidad presupuestaria destinada para el efecto.

Capacidad Legal

Requisitos de Calificación

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.
4. Si se constatará que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.
6. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.
7. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

En primera instancia se procedió a la verificación de los documentos solicitados para el presente llamado, conforme se puede observar en los siguientes cuadros:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 02/2024

LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2024

“ADQUISICIÓN DE GASTRONÓMICOS VARIOS - PLURIANUAL”

ID. 441.695

Documentos	GRUPO BRIO S.A.	PROSPER S.R.L.
1. Formulario de Oferta (*) El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.	Cumple	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.	Cumple	No Cumple
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Cumple	Cumple
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	N/A	N/A
5. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	Cumple	Cumple
6. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)	Cumple	Cumple
7. Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)	Cumple	Cumple

Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	GRUPO BRIO S.A.	PROSPER S.R.L.
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Cumple	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (*)	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	Cumple	Cumple

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

Conforme a los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se verificaron los documentos sustanciales que debieron los oferentes presentar al momento de la apertura de sobres de oferta, como así también los documentos de carácter formal que deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

Se constata que la firma **PROSPER S.R.L.** no ha acercado con su oferta la Certificación de firmas de la Declaración Jurada, siendo este un requisito sustancial, se procede a desestimar su oferta del proceso concursal.

De acuerdo al análisis de documentos acercados por la firma **GRUPO BRIO S.A.** se pudo verificar que los mismos cumplen con los requisitos legales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

Cuadro Comparativo de Ofertas

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, las ofertas fueron sometidas a un estudio económico para determinar las mejores alternativas, a los efectos de realizar la adjudicación de acuerdo al Artículo 62 del Decreto N° 9823/23, para lo cual se ha realizado un análisis del Cuadro Comparativo de Ofertas. En base a lo expresado de manera a determinar la oferta evaluada como las más bajas, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	EMPRESA OFERENTE	ÍTEMS MÁS ECONÓMICOS
1	GRUPO BRIO S.A.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Por consiguiente, de conformidad a los resultados del análisis practicado en el cuadro comparativo de ofertas, este Comité concluye que las ofertas presentadas por la firma **GRUPO BRIO S.A.**, conforme a los requisitos expresados en el Pliego de Bases y Condiciones, son económicamente las más ventajosas a los intereses de la Institución.

Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPS

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio. El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Se informa que este margen no ha sido aplicado en el presente llamado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 02/2024

LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2024

“ADQUISICIÓN DE GASTRONÓMICOS VARIOS - PLURIANUAL”

ID. 441.695

Verificación de Cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 849/2015

Se procedió a verificar si los Representantes de la firma oferente, se encuentra en los registros tanto del SINARH, así como, de la Función Pública:

Empresa	Cumplimiento Inc. "a" del Art. 40	Cumplimiento Inc. "b" del Art. 40
GRUPO BRIO S.A. Carlos Hernán Oviedo Vera con C.I. 3.650.486 Diego Marcelo Jara Estigarribia con C.I. N° 3.030.337 Iván Alejandro Franco Alfaro con C.I. N° 2.390.468	Se ha procedido a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los Representantes no se hallan comprendidos en las prohibiciones del Art. 21 de la Ley 7021/22.	Se ha procedido a la verificación de la base de datos del SINARH y de la secretaria de la función pública constatando que los Representantes de la empresa no aparecen en dichas bases de datos del Estado, cumpliendo con lo estipulado en el Inciso "d" del Art. 21 de la Ley 7021/22.

Por lo expuesto, este Comité llega a la conclusión de que la firma **GRUPO BRIO S.A.**, cumple con las condiciones establecidas para contratar con el Estado Paraguayo.

Capacidad Financiera

A continuación, se procedió a verificar si las **GRUPO BRIO S.A.**, quien ha presentado la oferta más ventajosa a los intereses institucionales, cuenta con la capacidad financiera según los índices de liquidez, endeudamiento y rentabilidad promedio de los años 2020, 2021 y 2022, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y evaluadas por el Comité. Los resultados se detallan en el siguiente cuadro:

GRUPO BRIO S.A.					
INDICES DE LIQUIDEZ el promedio de los últimos 3 años deberá ser igual o mayor que 1;	2020	2021	2022	Promedio 3 años	Observación
ACTIVO CORRIENTE	933.648.852	984.947.479	1.169.236.876	39,44799898	Cumple
PASIVO CORRIENTE	59.995.065	19.680.980	22.171.407		
	15,56209418	50,04565215	52,73625061		
INDICES DE ENDEUDAMIENTO el promedio de los últimos 3 años no deberá ser mayor a 0,80;	2020	2021	2022	Promedio 3 años	Observación
PASIVO TOTAL	59.995.062	19.680.980	22.171.407	0,031666574	Cumple
ACTIVO TOTAL	1.030.306.090	1.056.038.853	1.222.724.655		
	0,058230328	0,018636606	0,018132788		
INDICE DE RENTABILIDAD el promedio de los últimos 3 años, no deberá ser negativo.	2020	2021	2022	Promedio 3 años	Observación
RESULTADO DEL EJERCICIO	64.149.426	65.702.867	155.073.410	0,086226125	Cumple
PATRIMONIO NETO	970.311.025	1.036.357.873	1.200.553.248		
	0,06611223	0,063397856	0,12916829		

Capacidad Financiera	GRUPO BRIO S.A.
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura	Cumple
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2020, 2021 y 2022 para contribuyentes del IRE	Cumple
Los oferentes deberán presentar un documento en el que desarrollen los ratios con sus respectivos promedios. Este documento tendrá carácter de Declaración Jurada y tendrá validez al efecto de ser utilizada en la etapa de evaluación	Cumple

Se ha realizado la evaluación conforme a los Balances de los años 2020, 2021 y 2022 solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones y acercados con su oferta por la firma oferente.

Por lo expuesto, este Comité llega a la conclusión que la firma **GRUPO BRIO S.A.**, cumple con la capacidad financiera solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme a los balances de los años 2020, 2021 y 2022, además del certificado de cumplimiento tributario anexoado junto a la oferta y la Declaración Jurada de los ratios promedio solicitados via nota en fecha 18 de junio y remitido via correo por la firma oferente el 19 de junio del corriente. De esta manera, el Comité verificó que cumple con lo solicitado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 02/2024

LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2024

“ADQUISICIÓN DE GASTRONÓMICOS VARIOS - PLURIANUAL”

ID. 441.695

Experiencia

Seguidamente, se procedió a verificar el cumplimiento de la experiencia de la firma **GRUPO BRIO S.A.**, en relación a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones y detallados a continuación:

AÑO	GRUPO BRIO S.A.	FACTURA	CONVOCANTE
2023	5.129.720	001-001-0000638	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
2023	12.995.500	001-001-0000667	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
2023	250.000.000	001-001-0000661	AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS
2021	27.364.000	001-001-0000225	CARLOS RUBEN OVIEDO
TOTAL FACTURA ANUAL	295.489.220		
MONTO MÁXIMO DEL LLAMADO	72.000.000		
CONDICIÓN: VOLUMEN ANUAL DE FACTURACION = SUMA ALCANCE EL 50% DEL MONTO TOTAL DE LA OFERTA			36.000.000
RESULTADO	CUMPLE		

Experiencia	GRUPO BRIO S.A.
1. Experiencia en Ventas de Gastronómicos Varios, la misma podrá ser demostrada a través de copias de facturas y/o contratos acompañados de Remisiones y/o Actas de Recepción, con entidades públicas y/o privadas de los años 2021, 2022 y 2023.	Cumple

Conforme a las documentaciones presentadas se pudo constatar que la firma **GRUPO BRIO S.A.**, cumple con los criterios de experiencia, de conformidad a las copias de Contratos ejecutados y/o facturaciones, con Instituciones Públicas y/o Privadas presentadas en la oferta al Comité, con lo cual se demuestra que el oferente cumple con todas las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Análisis de Precios Ofertados

Este Comité de Evaluación procedió a verificar la oferta presentada por la firma **GRUPO BRIO S.A.**, a los efectos de constatar la viabilidad de las ofertas presentadas.

Al respecto, se ha solicitado nota mediante de fecha 18 de junio del corriente el desglose de composición de precios considerando que sus precios en los ítems N° 1 y 6 se encuentra por encima del 15 % del precio referencial de la Convocante. Ante lo cual, la citada firma ha remitido lo solicitado y en el mismo, el Comité pudo verificar que los ítems son viables conforme su planilla de precios.

De las evaluaciones realizadas se puede concluir cuanto sigue:

Firma	Capacidad Legal	Cuadro Comparativo	Verificación de cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 849/2015	Análisis de Precios Ofertados	Capacidad Financiera	Capacidad Técnica	Experiencia
GRUPO BRIO S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

8. Criterios de adjudicación

En conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de la Contratación de referencia, concordantes con el Artículo 55 de la Ley N° 7021/22, el Comité, previa revisión de que el oferente: (i) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; (ii) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y, (iii) presente el precio evaluado como el más bajo. El sistema de adjudicación de la presente contratación es por ítem.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 02/2024

LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2024

“ADQUISICIÓN DE GASTRONÓMICOS VARIOS - PLURIANUAL”

ID. 441.695

9. Conclusiones y recomendaciones

Conforme a los criterios mencionados anteriormente, surge la conclusión de recomendar la **Adjudicación** de la Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 02/2024, “ADQUISICIÓN DE GASTRONÓMICOS VARIOS - PLURIANUAL” con ID. 441.695, en la modalidad de Contrato Abierto, a la firma **GRUPO BRIO S.A.** por un monto máximo de guaraníes setenta y dos millones (**₡. 72.000.000**) y un monto mínimo de guaraníes treinta y seis millones (**₡. 36.000.000**) para los Ejercicios Fiscales 2024, 2025 y 2026 respectivamente. Al Ejercicio Fiscal 2024 corresponde aplicar un monto máximo de guaraníes veinticuatro millones (**₡. 24.000.000**) y un monto mínimo de guaraníes doce millones (**₡. 12.000.000**), al Ejercicio Fiscal 2025 corresponde aplicar un monto máximo de guaraníes veinticuatro millones (**₡. 24.000.000**) y un monto mínimo de guaraníes doce millones (**₡. 12.000.000**), al Ejercicio Fiscal 2026 corresponde aplicar un monto máximo de guaraníes veinticuatro millones (**₡. 24.000.000**) y un monto mínimo de guaraníes doce millones (**₡. 12.000.000**) respectivamente.

El monto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 y 2026 se encuentra supeditado a la aprobación de la misma partida presupuestaria del Presupuesto General de la Nación para los mencionados ejercicios fiscales.

A continuación, se detalla el precio unitario recomendado:

Item	Codigo de Catalogo	Descripción	Especificaciones	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Características
1	50201706-003	Cafe Molido	Café Torrado con azúcar blanca molido en paquete de 500g	Unidad	Paquete	1	51.600	51.600	marca: Mayo Fabricante: Industrial y Comercial Mayo S.R.L. Procedencia: Nacional
2	50181901-007	Chipa	Según plantilla SICP AE013 - Chipa piru en paquetes de 250g	Unidad	Paquete	1	14.700	14.700	marca: Ña Eustaquia Fabricante: Estirpe Guaraní S.A. Procedencia: Nacional
3	50161509-002	Azucar blanca	Azúcar extra blanca en bolsas de 1 kilo	Unidad	Bolsa	1	8.250	8.250	marca: Villalba Fabricante: Villalba Representaciones S.A. Procedencia: Nacional
4	50161509-004	Edulcorante liquido	Edulcorante a base de kaa hee en frasco gotero de 500 ml	Unidad	Frasco	1	21.600	21.600	marca: Dulcesar Fabricante: Dul-Cesar Procedencia: Nacional
5	50192401-006	Durazno en almibar en lata	Durazno en almibar de 800 gramos como mínimo	Unidad	Lata	1	16.250	16.250	marca: Sun Fabricante: Kronos S.A. /P. Pavlides S.A., ETC Procedencia: Grecia- China- Brasil
6	50202306-003	Gaseosa Dietetica	Gaseosa dietetica en botella de 2 litros	Unidad	Botella	1	17.350	17.350	marca: Coca Cola Fabricante: Coca Cola Procedencia: Nacional
7	50202306-002	Gaseosa	Gaseosa normal en botella de 2 litros	Unidad	Botella	1	15.450	15.450	marca: Coca Cola Fabricante: Coca Cola Procedencia: Nacional

   Z/W 



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 02/2024

LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2024

“ADQUISICIÓN DE GASTRONÓMICOS VARIOS - PLURIANUAL”

ID. 441.695

Item	Codigo de Catalogo	Descripción	Especificaciones	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Características
8	50202306-002	Gaseosa	Gaseosa normal en botella de 500 ml	Unidad	Botella	1	6.650	6.650	marca: Coca Cola Fabricante: Coca Cola Procedencia: Nacional
TOTAL							151.850		

La recomendación del Comité se fundamenta en que la empresa mencionada:

- Ha presentado una oferta conveniente a los intereses de la Facultad.
- Ha cumplido con las condiciones legales estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.
- Ha demostrado con los documentos presentados tener calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
- Las ofertas se ajustan a las especificaciones técnicas y otros requerimientos, como ser la experiencia en la provisión de bienes de naturaleza similares al objeto de la Contratación.

Es nuestro informe.


C.P. Gladys Caballero Ocampo
Miembro


C.P. María del Carmen Romero
Miembro




Econ. César Bogado Figueredo
Miembro


Abg. Anaida Aguilera de Benítez
Miembro


Sra. Carolina Cantero
Miembro